## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Auto de Trámite No. 0311

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

<LESIVIDAD>

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE

LA PROTECCIÓN SOCIAL <UGPP>

DEMANDADO: PASTOR MURCIA MORA

EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2013-00093-01

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del CPACA, y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

RECONÓZCASELE personería al Abogado FABIO JOSE ELIAS CHAVES BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.671 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 118.782 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO Magistrado (Original Firmado)